



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D. T y C. Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: FREDDY QUINTANA ANAYA
RADICADO: 13001-4003-009-2013-00894-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede y una vez vencido el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por parte de la Secretaria de este Despacho visible a folio 54 del expediente liquidación de costas, éste Juzgado observa que si bien la misma no fue objetada lo cierto es que no se ajusta a Derecho.

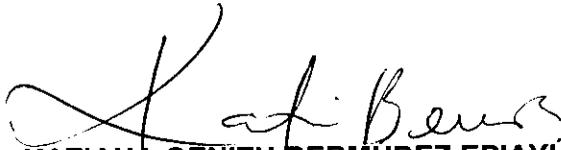
La anterior afirmación se sustenta en lo ordenando por la providencia de 15 de julio del 2015 donde resuelve condenar en costas de instancia a la parte demandada, y se fijaron las agencias en derecho en el 10% del valor ordenado en la liquidación del crédito, por concepto de capital, siendo estas la suma de \$2.801.375,8.

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación de costas quedando la misma en la suma de \$2.864.513,8.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR, la anterior liquidación de costas quedando la misma, en cuantía de \$2.864.513,8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÚ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL BOLÍVAR
OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA
ESTADO N° 070
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente
de la Providencia de:
AUTO DE FECHA DIA 23 MES 05 AÑO 2018
FIJADO EN ESTADO DIA 25 MES 05 AÑO 2018
EL SECRETARIO [Firma]

